

Normativa: Vigente

ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN, TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES; Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL BAÑOS DE AGUA SANTA

(Ordenanza s/n)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BAÑOS DE AGUA SANTA

Considerando:

Que, en el preámbulo de la Constitución de la República se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*.

Que, la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No. 166 de martes 21 de enero del 2014.

Que, la Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- sustituyó la Disposición General Octava, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán extinguirse.

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió la Ordenanza que regula el Patronato Municipal de Amparo Social Baños de Agua Santa, el 13 de noviembre del año 2009, la misma que se encuentra vigente.

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Baños de Agua Santa, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.-El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expende:

LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN, TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES; Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL BAÑOS DE AGUA SANTA

Capítulo I

DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL

Art. 1.- **Potestad para la extinción del patronato municipal.**- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse

Art. 2.- **Extinción del Patronato Municipal.**- Se extingue el Patronato Municipal creado al amparo de la Ordenanza Municipal que Regula el Patronato Municipal de Amparo Social Baños de Agua Santa, el 13 de noviembre del año 2009 y publicada en el Registro Oficial No. 247 del 30 de julio del año 2010.

Capítulo II

DE LOS BIENES DEL PATRONATO MUNICIPAL Y SU IMPLEMENTACIÓN

Art. 3.- **De los bienes.**- El Patronato Municipal deberá transferir a título gratuito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que los hayan adquirido a cualquier título; herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos saneados, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones; y, de aquellos que se determinen en la ordenanza de creación del patronato, a fin de que sean transferidos a través de donación a las instituciones que ejecutan los servicios de salud, educación entre otros, así como a la unidad que trabaja en el desarrollo social.

Art. 4.- **De la implementación de los bienes y patrimonio.**- Los bienes y patrimonio del Patronato Municipal de Amparo Social de Baños de Agua Santa, servirán para implementar los servicios y programas de las instituciones rectoras desconcentradas en los cantones y ejecutores de las políticas sociales.

Art. 5.- **Del inventario de los bienes.**- La Dirección Administrativa o Financiera procederá a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización.

Capítulo III DEL PERSONAL

Art. 6.- **Personal del Patronato Municipal.**- El personal que se encuentre prestando sus servicios en el Patronato, lo continuará haciendo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, previa evaluación efectuada por el Jefe de Recursos y Talento Humano.

Art. 7.- **Indemnizaciones.**- Si las nuevas estructuras organizacionales del Municipio no permiten adecuar administrativamente el personal del extinto Patronato Municipal, la Jefatura de Recursos y Talento Humano elaborará los informes pertinentes para proceder a la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, y consecuentemente con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan. En la evaluación del desempeño del personal se procederá a distribuir el personal en los programas nacionales.

Art. 8.- **De las funciones del personal.**- La Jefatura de Recursos y Talento Humano del GADBAS procederá a asignar las funciones correspondientes al personal que pase del Patronato al Municipio de conformidad al manual de funciones y reglamentación respectiva; y, presentará al ejecutivo municipal las reformas pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- **Normas Supletorias.**- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

Primera.- **Derogatoria.**- Deróguese Ordenanza Municipal que Regula el Patronato Municipal de Amparo Social Baños de Agua Santa; y, todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el Patronato Municipal se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, el 16 de enero del 2015.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN, TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES; Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL BAÑOS DE AGUA SANTA

1.- Ordenanza s/n (Edición Especial del Registro Oficial 315, 30-IV-2015).